



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y OCHENTA Y DOS.**

Santísima. No siendo auto lo este y principalmente en  
 Una Ciudad tan Noble como esta y Cauza de Reyno. Avinda  
 de las Circunstancias referidas y del Beneficio tan suyo  
 vez que ha recebido esta Ciudad de Dios sus Señores por in-  
 tercesion de su Madre Santísima, obliga a dicho Padre Prior  
 a suplicar a esta Ciudad como lo haze con todo rendimiento  
 de su parte de socorro de Consuelina la que fuere servido por  
 la ayuda a la obra de dicha Iglesia como lo es para de la  
 grandeza y piedad con que todas las veces obra = Ha  
 Ciudad abiendo oído a dicho Padre Prior de Dios, que  
 tenía muy presentes los continuados Beneficios que abia se-  
 servido por intercesion de la Virgen Maria Nuestra Señora  
 delante de la y estatado de la obra de su Santa Casa, y que  
 procuraria manifestar en su servicio (sin embargo de sus  
 cortas fuerzas) alguna parte de mucho mejoramiento  
 para el socorro de la necesidad que dicho Padre Prior de  
 su casa pro quarto = con lo qual se alio su paternidad = ya  
 biendose tratado y referido largamente en una de las  
 peticion hecha en nombre de Maria Santísima por el di-  
 cho Padre Prior. Pero por ventura de esta Ciudad por  
 su Patrocinio, el remedio en sus aflicciones en todas las  
 visiones que sean ofrecidos de falta de agua y espeoial-  
 mente en las sequias, que se han a un tiempo tanto tiempo  
 ha ademas del don general que se da a este pueblo